

MODIFICACIONES FISCALES Y LABORALES 2º SEMESTRE 2012

REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

El RDL 20/2012 entró en vigor al día siguiente de su publicación (el 15 de julio de 2012). No obstante, debe tenerse en cuenta que, en algunos aspectos regulados por dicho RDL 20/2012, las medidas aprobadas no son de aplicación hasta fechas posteriores a esta entrada en vigor:

1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2012:

<i>TIPOS DE IVA</i>	<i>ANTES DE LA REFORMA</i>	<i>DESPUÉS DE LA REFORMA</i>
TIPO GENERAL	18%	21%
TIPO REDUCIDO	8%	10%
TIPO SUPERREDUCIDO	4%	4%

<i>TIPOS REG. ESPECIAL REC. EQUIVALENCIA</i>	<i>ANTES DE LA REFORMA</i>	<i>DESPUÉS DE LA REFORMA</i>
TIPO GENERAL	4%	5,2%
TIPO REDUCIDO	1%	1,4%

TIPOS COMPENS. REG. ESP. AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA	ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
TIPO GENERAL	10%	12%
TIPO REDUCIDO	8,5%	10,5%

A título de ejemplo, nombramos los incrementos de tipos más significativos en productos y servicios que van a afectar a la mayor parte de los consumidores:

PRODUCTOS Y SERVICIOS	ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
ENTREGAS DE VIVIENDAS Y ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA CON OPCION A COMPRA	4%	10%
LAS FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	8%	21%
SERVICIOS MIXTOS DE HOSTELERIA	8%	21%
ENTRADAS A TEATROS, CIRCOS, ESPECTÁCULOS, Y SERVICIOS PRESTADOS POR ARTISTAS PERSONAS FISICAS	8%	21%
SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANITARIOS NO EXENTOS	8%	21%
SERVICIOS FUNERARIOS	8%	21%
SERVICIOS DE PELUQUERIA	8%	21%
SERV. DE TELEVISION DIGITAL	8%	21%
ENTREGAS DE OBRAS DE ARTE	8%	21%
MATERIAL ESCOLAR (lápices, bolígrafos, grapadoras, pegamentos, etc.. NO LOS LIBROS DE TEXTO QUE SIGUEN AL 4%)	4%	21%

Quedarán al tipo reducido del 10% el turismo, el transporte y los bienes incluidos en la cesta de la compra.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Medidas aplicables a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013 (con efectos ya desde 01/01/2012):

COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	ANTES DE 01/01/2011	DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011	DESDE 01/01/2012 A 31/12/13
SOCIEDADES VOLUMEN DE OPERACIONES (EN 12 MESES ANTERIORES) < 20.000.000€	NO HABIA LIMITE	NO HABIA LIMITE	NO HAY LIMITE
SOC. VOL. DE OP. (EN 12 MESES ANT.) > 20.000.000€ < 60.000.000€	NO HABIA LIMITE	LIMITE DEL 75% DE LA B.I. PREVIA A COMPENSACION	LIMITE DEL 50% DE LA B.I. PREVIA A COMPENSACION
SOC. VOL. DE OP. (EN 12 MESES ANTERIORES) > 60.000.000€	NO HABIA LIMITE	LIMITE DEL 50% DE LA B.I. PREVIA A COMPENSACION	LIMITE DEL 25% DE LA B.I. PREVIA A COMPENSACION

La limitación a la compensación de bases imponibles negativas será también de aplicación para el cálculo de los pagos fraccionados en “la modalidad de base”.

PAGOS FRACCIONADOS “MODALIDAD DE BASE”	ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
INCLUSION EN LA BASE DE DIVIDENDOS Y RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA (EXENCION ART. 21 TRLIS)	NO	SÍ, EL 25%
INCREMENTO DE PORCENTAJES DE RETENCION	21%, 21%, 24%, 27%	21%, 23%, 26%, 29%
PAGOS FRACCIONADOS DE SOC. IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIO (12 MESES ANT.) > 20.000.000€	NO	> 12%
DEDUCCION INMOVILIZADO INTANGIBLE VIDA UTIL	10% DE LA B.I.	LIMITE MAX 2% ANUAL

***SÓLO PARA 2012:** Gravamen especial sobre determinadas rentas de fuente extranjera, que permite someter al tipo del 10% los dividendos y plusvalías derivadas de transmisión de participaciones en entidades no residentes cuyos beneficios no procedan de la realización de actividades empresariales en el extranjero.*

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2012:

RETENCION IRPF PROFESIONALES	HASTA 01/09/12	DEL 01/09/12 AL 31/12/13	A PARTIR DEL 01/01/2014
- PROF. > 2 AÑOS DE EJ. - RMTOS DEL TRABAJO DE IMPARTIR CURSOS. - ELABORACION OBRAS LITERARIAS, ARTISTICAS Y CIENTIFICAS.	15%	21%	19%
- PROF. < 2 AÑOS DE EJ.	7%	9%	9%

DEDUCCION POR ADQUISICION DE VIVIENDA HABITUAL:

DEDUCCION ADQ. VIVIENDA HABITUAL	ADQ. ANTES DE 20/01/06	ADQ. ENTRE 20/01/06 Y 31/12/12	ADQ. A PARTIR DEL 01/01/2013
RENTA EJERCICIO 2012 (PRESENT. JUN. 2013)	DEDUCCION+ COMPENSACION FISCAL(EFECTOS HASTA 15/07/2012)	DEDUCCION	N/A
RENTA EJERCICIO 2013 (PRESENT. JUN. 2014)	DEDUCCION	DEDUCCION	NADA

4. IMPUESTOS ESPECIALES

Respecto de la tributación de las labores del tabaco, entre otras medidas, se introduce un tipo único mínimo para cigarros y cigarrillos y se incrementa la fiscalidad de los cigarrillos y de la picadura de liar. Dichas modificaciones son de aplicación desde la entrada en vigor del RDL 20/2012, (15 de julio de 2012), con excepción de las aplicables a los cigarrillos, que entrarán en vigor desde el 1 de septiembre de 2012.

MODIFICACIONES RDL 20/2012 – ÁMBITO LABORAL

1. BONIFICACIONES

Se suprime, desde el 1 de agosto de 2012, el derecho de las Empresas a la aplicación de la mayor parte de las bonificaciones que se venían aplicando en las cuotas a la Seguridad Social.

Quedan suprimidas, entre otras, las bonificaciones habituales por:

- Contratación mujeres (excepto violencia de género)
- Desempleados mayores de 45 años (salvo contrato de emprendedores)
- Conversión de temporales en indefinidos
- Mayores de 60 años
- Autónomas que se reincorporan después de la maternidad.

Bonificaciones que se mantienen:

BONIFICACIONES A LA CONTRATACION INDEFINIDA

COLECTIVO	CUANTIA DE BONIFICACION
Contrato de emprendedores. Para desempleados menores 30 años . * Empresas de menos de 50 trabajadores	1.000 €/ año primer año 1.100 €/ año segundo año 1.200 €/ año tercer año. Cuando se concierte con mujeres en colectivos menos representados las cuantías anteriores aumentarán 100 €/año
Contrato de emprendedores. Para desempleados mayores de 45 años * Empresas de menos de 50 trabajadores.	1.300 €/ año durante 3 años Cuando se concierte con mujeres en colectivos menos representados la cuantía anterior aumentará 125 €/ año.
Personas con discapacidad > 33% o permanente. (*)	Hombre < 45 años: 4.500 €/ año Hombre > 45 años: 5.700 €/ año Mujeres: 5.350 €/ año. Durante toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad > 33% o permanente en el caso de parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado > 33%. (*) Personas con discapacidad física o sensorial > 65% (*).	Hombre < 45 años: 5.100 €/ año Hombre > 45 años: 6.300 €/ año Mujeres: 5.950 €/ año. Durante toda la vigencia del contrato.
Mujeres víctimas de violencia de género (*)	1.500 €/ año durante 4 años.
Víctimas del terrorismo (*)	1.500 €/ año durante 4 años.
Trabajadores en situación de exclusión social (*)	600 €/ año durante 4 años.
Fijos discontinuos en turismo y hostelería de marzo a noviembre. Desde el 08/07/2012 al 31/12/2013.	50% de la cuota empresarial.

(*) Aplicable también a las conversiones de contratos temporales en indefinidos para cada colectivo.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACION TEMPORAL

COLECTIVO	CUANTIA DE BONIFICACION
Contrato para la formación y el aprendizaje Desempleados menores de 25 años o discapacitados o en situación de exclusión social.	Reducción del 100% de las cuotas empresariales y del trabajador en empresas < 250 trabajadores y del 75% en empresas >= 250 trabajadores.
Personas con discapacidad > 33% o permanente	Hombre < 45 años: 3.500 €/ año Hombre > 45 años: 4.100 €/ año Mujeres < 45 años: 4.100 €/ año. Mujeres > 45 años: 5.700 €/ año. Durante toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad > 33% o permanente en el caso de parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado > 33%. Personas con discapacidad física o sensorial > 65%	Hombre < 45 años: 4.100 €/ año Hombre > 45 años: 4.700 €/ año Mujeres < 45 años: 4.700 €/ año. Mujeres > 45 años: 5.300 €/ año. Durante toda la vigencia del contrato.
Mujeres víctimas de violencia de género	600 €/ año toda la vigencia del contrato.
Víctimas del terrorismo	600 €/ año toda la vigencia del contrato.
Trabajadores en situación de exclusión social	500 €/ año toda la vigencia del contrato.
Contrato de interinidad con discapacitados para sustituir a trabajadores discapacitados	100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución.
Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores por riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, etc.	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante el periodo de sustitución para la persona sustituida y el sustituto.
Contrato de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante el periodo de sustitución.

BONIFICACIONES A LA TRANSFORMACION EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES

COLECTIVO	CUANTIA DE BONIFICACION
Contrato para la formación y el aprendizaje .	Hombres: 1.500 €/ año. Mujeres: 1.800 €/ año. Durante 3 años.
Contratos de prácticas, relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación . En empresas de < 50 trabajadores.	Hombres: 500 €/ año. Mujeres: 1.800 €/ año. Durante 3 años.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS

COLECTIVO	CUANTIA DE BONIFICACION
Nuevas altas de familiares colaboradores.	50% de la cuota mínima de autónomos vigente en cada momento en los 18 meses siguientes al alta.
Menores de 30 años o 35 años si son mujeres.	Reducción del 30% de la cuota mínima de autónomos vigente durante 15 meses y Bonificación de igual cuantía durante otros 15 meses.
Discapacitados.	50% de la cuota mínima vigente en cada momento durante los 5 años siguientes al alta.
En periodos de descanso por maternidad, paternidad, lactancia, etc. y que contraten a un trabajador desempleado mediante un contrato de interinidad.	100% de la cuota mínima de autónomos vigente en cada momento mientras dure la sustitución.
Trabajadores que ejerzan su actividad en Ceuta y Melilla (determinadas actividades).	50% de las aportaciones por contingencias comunes. Duración indefinida.

OTROS INCENTIVOS

COLECTIVO	CUANTIA DE BONIFICACION
Suspensión de contrato o reducción temporal de jornada por causas económicas, técnicas...	50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Máximo 240 días.
Cuidadores en familias numerosas.	45% de la cuota empresarial mientras concurren los requisitos establecidos.
Empresas que ejerzan su actividad en Ceuta y Melilla (determinadas actividades).	50% de la cuota total a la Seguridad Social excepto accidentes de trabajo. Toda la vigencia del contrato.

2. RECARGO POR MORA O RETRASO EN EL ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:

RECARGOS POR MORA	ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
SEGÚN TIEMPO DE RETRASO Y HABIENDO PRESENTADO LOS TC2 DENTRO DE PLAZO	3%, 5%, 10% ó 20%	TODOS 20% (SIN IMPORTAR TIEMPO RETRASO NI PRESENTACION TC2 EN PLAZO)

3. DEJAN DE ESTAR EXCLUIDAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL LAS SIGUIENTES PERCEPCIONES:

- Cantidades que se abonen en concepto de quebranto de moneda, desgaste de útiles o herramientas y adquisición de prendas de trabajo.
- Productos en especie concedidos voluntariamente por las empresas.
- Percepciones por matrimonio.